

Contribuyente: PETREL LAUQUEN SPA R.U.T. N°: 76717214-1
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA DOCUMENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO, BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS POR LA VENTA DE UN CAFE POR \$ 1500.- A PETICION DE FUNCIONARIO EMITE BOLETA FOLIO 7850.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906043406.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICASE al contribuyente una multa de **\$96706** y una clausura de su establecimiento por **8 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$48353** y **CONDÓNASE 5 días** de la sanción de clausura, aplicándose **3 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 25-03-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1295712
Monto de la operación: 1500
Fecha de la infracción: 22-02-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

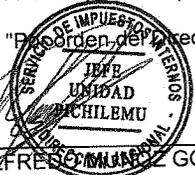
Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 1
Fecha inicio clausura: 05-04-2019
Fecha término clausura: 08-04-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 96706	8
Condonación	\$ 48353	5
Sanción Aplicada	\$ 48353	3

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121427731 y 725
FECHA: 11-03-2019
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por Orden del Director Regional".


JOAQUÍN ALFREDO PINOJA GÓMEZ
16290273-3
Jefe Subrogante


FIRMA CONTRIBUYENTE